

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00015-00- Folio: 26-22

Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **ISRAEL DIAZ RUIZ**, quien actúa por medio de apoderado judicial; contra el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** representado legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Solicitar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, remita inmediatamente el expediente con radicado N° 23-001-31-03-004-2019-00303-00
- 4.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela**

5. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
6. **VINCULAR** a los señores Luis Isabel González Lora, Esteban Díaz González, Paula González Díaz, Genoveva Díaz Ruiz, Ubencio Díaz Ruíz, Concepción Guzmán Ruiz y Francisco Guzmán Ruíz, Rubén Darío Murillo y Jorge Luis Monsalve Barreto, quienes actúan como parte dentro del proceso con radicados N° 23-001-31-03-004-2019-00303-00
7. **TENGASE** al doctor Aizar Guerra Zapata, identificada con la C.C. N° 1.067.919.246 y T.P. N° 3557724 del CSJ como apoderado del tutelante para los efectos conferidos en el poder.
8. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
9. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOS MAGISTRADOS



CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado